

SERVICIOS MÍNIMOS DÍA 11 DE SEPTIEMBRE

Se deberá recibir personalmente carta de servicios mínimos con acuse de recibo debiendo constar en la misma fecha y hora de entrega, nombre y apellidos del trabajador, categoría laboral, servicio completo que debe realizar y hará referencia a la Orden Ministerial o Circular de Presidencia y Consigna que establece los servicios mínimos.

- En la carta de servicios mínimos que se entregue deberán figurar los servicios o trenes a realizar, los cuales deberán estar comprendidos en los servicios mínimos establecidos en la Resolución de servicios mínimos que publica el Ministerio, no admitiendo las cartas de servicios mínimos en las que solo se figure el turno a realizar.
- La Empresa facilitará al personal los documentos mencionados anteriormente, no teniendo que ir a recogerlos a ningún sitio donde se encuentren depositados.
- Las cartas de servicios mínimos deben respetar, además de que sea un servicio recogido en la Orden Ministerial, la jornada máxima ordinaria prevista, los descansos semanales y entre jornadas, la conducción máxima, el horario de trabajo establecido y demás derechos laborales, en especial lo previsto en el Acuerdo de Desarrollo Profesional de Conducción y Norma 1ª del capítulo 4º Condiciones Laborales.
- No se podrán nombrar más servicios de maniobras, reservas, depósitos, apartados y posicionamientos de material que los incluidos en el cuadro de servicio en vigor.
- El personal con carta de servicios mínimos únicamente está obligado a cumplir los mismos, siendo ilegal la circulación de todos los trenes y maniobras no contemplados en los mismos.
- El personal afectado por carta de servicios mínimos únicamente está obligado a asegurar maniobras a los trenes incluidos en los servicios mínimos impuestos, no se admitirá la creación y circulación de trenes especiales.
- No se aceptarán cartas de servicios mínimos en turnos de descanso.

- Se estará en situación de huelga, si no se recibe la carta de servicios mínimos en los siguientes casos: *(día de huelga 11 de septiembre)*
 - *Finalizado el servicio el día 7 de septiembre y descanso 8, 9 y 10 de septiembre.*
 - *Finalizado el servicio el día 8 de septiembre y descanso 9 y 10.*
 - *Finalizado el servicio el día 9 de septiembre y descanso 10.*
 - *Finalizado el servicio el día 10 de septiembre.*
- En todos los casos no se recepcionará la carta de servicios mínimos, una vez finalizado el servicio, ni en periodo de huelga.
- El envío de la carta de servicios mínimos mediante burofax, no supone la aceptación de la misma, mientras no se recepcione personalmente por el interesado. En ningún otro caso, son válidos.
- Todo el personal que tenga dudas sobre cualquiera de estos u otros temas deberá pasar por su Sección Sindical, antes de firmar la carta de servicios mínimos.

NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

Aquellos trabajadores que se adhieran a la huelga, a la finalización del paro **HARÁN LA PRESENTACIÓN SIEMPRE EN SU RESIDENCIA.**

- En los turnos de trabajo que estén afectados por el paro, tanto se inicien en residencia como fuera de la misma, la presentación deberá efectuarse a la finalización del paro, es decir a las 0:01 horas.
- Para ambos casos deberemos dejar constancia de la presentación mediante telefonema o telegrama, en su defecto se recabará la presencia de un representante de personal como testigo y se levantará acta y testimonio de dicha presentación.
- En caso de presentación de un turno de trabajo con inicio de jornada en día de huelga, la finalización de la jornada será la establecida en dicho turno, teniendo en cuenta que las horas de paro no son recuperables en ningún caso.
- En caso de presentación de un turno de trabajo con inicio de jornada en el día posterior a la huelga, la jornada será la establecida en el Desarrollo Profesional de Conducción y Acuerdo de Agente Único, contando el inicio de la misma a las 0:01 horas.